

DIRECTORIO

Dr. Lucio Tazzer De Schrijver
Presidente del Consejo de Gobierno

Dra. María de Lourdes Lavaniegos González
Rectora

L.C.E. Juan Carlos Gómez Ríos
Vicerrector



PACHUCA

Impreso
Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE
GESTIÓN ESCOLAR Y APOYO ACADÉMICO**

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE GESTIÓN ESCOLAR Y APOYO ACADÉMICO

Se deroga la Fracción III del Artículo 34, quedando como sigue:

Artículo 34º.- Causarán baja académica temporal o definitiva los alumnos cuando su rendimiento académico no sea satisfactorio y, se encuentren en los siguientes casos:

- I. El alumno de Bachillerato que posterior al periodo de regularización correspondiente adeude 4 o más materias, la baja es temporal;
- II. El alumno de licenciatura que repruebe por tres ocasiones la misma materia, causará baja académica definitiva en la carrera que cursa y no podrá reingresar;
- III. Derogada
- IV. En los estudios de posgrado, causarán baja académica definitiva los alumnos que por cualquier causa no acrediten en dos ocasiones la misma asignatura;
- V. Si posterior a exámenes extraordinarios adeudan 3 o más asignaturas en nivel licenciatura, la baja es temporal;
- VI. No tener acreditadas la totalidad de las asignaturas cursadas al término del cuarto semestre de su programa académico en nivel licenciatura, la baja es temporal;
- VII. No tener acreditado el Examen de Certificación del Idioma Español al momento de solicitar reinscripción al sexto semestre de licenciatura, la baja es temporal;
- VIII. No cubrir los 60 créditos complementarios al momento de solicitar reinscripción al séptimo semestre de licenciatura, la baja es temporal;
- IX. Que al iniciar el penúltimo semestre del nivel licenciatura, no tengan acreditadas la totalidad de las asignaturas cursadas de los semestres anteriores, la baja es temporal.

Se modifica el Artículo 36 quedando como sigue:

Artículo 36º.- El Consejo Académico, el Director de la unidad académica, si no hubiese consejo, a solicitud expresa y escrita del alumno que haya caído en alguna de las causales de baja del artículo 34º fracciones: II, IV, VI, VII y VIII, podrá por una sola ocasión, reconsiderar dicha baja fijando los términos, requisitos y condiciones que debe cumplir el alumno que caiga en tal supuesto.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario el 12 de enero de 2017.

